



Recomendación 28/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado

Xalapa, Veracruz, 22 de junio del 2012

Hechos:

“C1” presentó queja en contra de elementos de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Conurbación Xalapa, señalando que el día catorce de noviembre del año dos mil once, fue intervenido en el interior de su domicilio y lesionado de manera injustificada por los elementos citados.

Elementos de convicción:

Durante la investigación se acreditó que “C1” fue detenido por “S1 y S2”, de manera legal, ya que su detención obedeció a la solicitud de intervención que les fuera hecha por “T1 y T2”, quienes refieren haber sorprendido a “C1” robando en el interior de su domicilio, sin embargo logró acreditarse que con posterioridad a su intervención “C1” fue lesionado de manera injustificada por “S1 y S2”, lo anterior se afirma con base en el contenido de los certificados médicos elaborados por el Doctor adscrito a la Agencia Veracruzana de Investigaciones, quien certificó las lesiones observadas en la integridad física de “C1”, así como el certificado médico elaborado por el Galeno adscrito al Centro de Readaptación Social de Pacho Viejo, Veracruz, donde fue internado “C1” con posterioridad a su intervención, y desde luego con el señalamiento firme y directo realizado por el quejoso hacia “S1 y S2” a quienes les atribuye las afectaciones en su integridad física, violentándole con ello su derecho humano de integridad física.

Derecho Humano Violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Normatividad Nacional. Artículos 1, 19 párrafo séptimo y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad internacional. Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículos 5.1, y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley que protegen la integridad física de las personas entre otras disposiciones.



Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Conurbación Xalapa, Veracruz, por haber violentado el derecho humano a la Integridad Física (lesiones) en perjuicio de “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Estatal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Conurbación Xalapa, Veracruz, señalados como responsables, garantizándose a través del exhorto el respeto a los derechos humanos de parte de los responsables.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo el personal médico adscrito a la Policía Estatal Conurbación Xalapa, se abstengan de incurrir en omisiones como las suscitadas en el presente caso, (omisión de certificación de lesiones a los detenidos que examinan en las instalaciones policiacas y que presentan afectaciones en su integridad física), garantizándose con ello los derechos humanos de la sociedad consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien con fecha seis de julio del año dos mil doce la aceptó en todas y cada una de sus partes. Se recibieron las constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El veintidós de agosto del año dos mil doce se emitió acuerdo de archivo.

